

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, - 9 ABR 2018 - 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0600856

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 06000856 presentada por el contribuyente **LUIS ALEXIS JARA TAPIA ASESORIAS EMPRESARIAL E.I.R.L. / BROTE SPA - RUT 76.434.108-2** de fecha 23 / 03 / 2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO: No se aprecian antecedentes que justifiquen una condonación excepcional, sin perjuicio de ello no hay impedimento para otorgar condonación de acuerdo a la Circular 50. Puede además obtener otras condonaciones en Tesorería.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de correspondiente a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda por condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



AUDIO AMBIAO ARAYA

Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

- 9 ABR 2018				
Notificación <u>por cedula/personal</u> Res. Ex. N° <u>06000856</u> ; de fecha <u> </u> / 2018 de <u>Director Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) <u>1271495 - 1416895 y 1307303</u>				
<p>por</p> <p>Luis Jara Tapia Asesorías Empresarial E.I.R.L. / BROTE SPA</p>	<p>76.434.108-2</p>	<p><i>[Firma]</i></p>	<p>Rancagua,</p> <p><i>12:40 hrs</i></p>	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe